



Concejo Municipal

ACUERDO COM-13-2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas, que entre otras funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios, para cuyo efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diez de enero del año dos mil uno se emitió el Acuerdo No. COM-001, por medio del cual se creó la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, como la unidad municipal encargada de administrar, coordinar, controlar, operar y prestar el servicio de transporte colectivo urbano en el Municipio de Guatemala y sus áreas de influencia.

CONSIDERANDO:

Que con fecha diez de enero del año dos mil uno se emitió el Acuerdo No. COM-002, por medio del cual se aprobó el Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, dentro del cual se establecen los órganos de dirección y administración de dicha empresa municipal.

CONSIDERANDO:

Que a la presente fecha el Sector Estudiantil no ha establecido el mecanismo de selección para los representantes ante la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus





Concejo Municipal

Hoja No.2
ACUERDO COM-13-2019

Áreas de Influencia Urbana, tal y como lo señala el artículo 7° del Reglamento de la citada empresa, ya que se han presentado varias postulaciones del referido sector sin lograr un consenso, por lo que se hace necesario dictar las disposiciones transitorias correspondientes.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 2, 3, 6, 7, 39, 40 y 41 del Código Municipal, Decreto No. 12-2012 del Congreso de la República y sus reformas.

ACUERDA:

Aprobar la incorporación del artículo 31°. Bis al Acuerdo COM-002 de fecha diez del enero del año dos mil uno, que contiene el Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana.

ARTICULO 1°. Se adiciona el artículo 31°. BIS. TRANSITORIO, el cual queda así:

“ARTICULO 31°. BIS. TRANSITORIO: Se establece el mecanismo para la selección del representante del Sector Estudiantil, el cual queda así:

1. PROCEDIMIENTO:

- 1.1. La convocatoria para participar se publicará en el Diario Oficial con quince días de anticipación, señalando el lugar, día y la hora para la recepción de las propuestas.
- 1.2. La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, designará una Comisión Interna entre sus miembros para la recepción de las propuestas, misma que presentará un informe a dicha Junta Directiva, el cual debe contener la clasificación de las propuestas recibidas, en cuanto al cumplimiento de los requisitos para participar.





Concejo Municipal

Hoja No.3

ACUERDO COM-13-2019

- 1.3. La Junta Directiva de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana, seleccionará dos propuestas con base en el cumplimiento de los requisitos, las que elevará al Concejo Municipal para su conocimiento y nombramiento del Director Titular y del Director Suplente del Sector Estudiantil ante la Junta Directiva.
2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR:
 - 2.1. Cumplir con lo establecido en el artículo 8° del Reglamento de la Empresa Municipal de Transporte de la Ciudad de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana.
 - 2.2. Acreditar la designación del sector estudiantil al que pertenece.”

ARTICULO 2º. El presente Acuerdo es de observancia general y empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS” DEL PALACIO MUNICIPAL, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Ricardo Quiñónez
Alcalde Municipal




Mario César Escobar García
Secretario Municipal Interino

